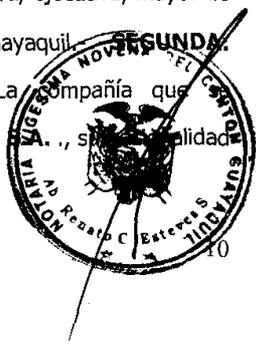


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA LNALINO S. A. -----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día de hoy treinta de Marzo del año dos mil doce, ante mí, **Abogado RENATO**
CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima
Novena del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos, los señores
ELENA LOURDES LINO PINCAY, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil
casada, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;
y, **SANDRA LIZBETH LINO ANCHUNDIA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado
civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras a su cargo, sírvase
incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de
las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir
una sociedad anónima las siguientes personas **ELENA LOURDES LINO PINCAY**,
casada, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
Guayaquil; y, **SANDRA LIZBETH LINO ANCHUNDIA**, soltera, ejecutiva, mayor de
edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.**
DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La Compañía que
constituye por el presente contrato se denominará **LNALINO S. A.**, su nacionalidad



1 es ecuatoriana y su domicilio principal es la Comuna Montañita, del Cantón Santa
2 Elena.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
3 república del Ecuador o del exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se
4 dedicará a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o
5 en el extranjero las siguientes actividades: **UNO.-** El Objeto Principal será la de
6 desarrollar la actividad de turismo en todas sus fases, como la construcción de toda
7 clase de edificaciones para hoteles, o construcción de cabañas, así también podrá
8 construir viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
9 centros comerciales, residenciales, condominios; También podrá comprar vehículos,
10 ómnibus, yates, barcos, u operar a través de terceros, para cumplir con esta actividad
11 A la elaboración y producción, fabricación, distribución y/o comercialización interna y
12 externa de telas, manteles, cortinas y alfombras; A la elaboración, comercialización
13 interna y externa de pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y
14 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
15 confitería y pastelería, mieles naturales, productos de vidrio y cristal, aparatos de
16 relojería, sus partes y accesorios; **DOS.-** Fabricación, importación, exportación,
17 compra, venta, de bases y herrajes de sillas de oficina y demás muebles y mobiliarios
18 metálicos.- **TRES.-** A la fabricación, producción, transformación, compra, venta,
19 importación, exportación de maquinas dobladotas de tubos de hierro y otros
20 metales.- **CUATRO.-** A la fabricación, producción, transformación, compra, venta,
21 importación, exportación, representación, consignación de Muebles de Oficina en todo
22 tipo y clase de materiales.-; **CINCO.-** A la construcción de puentes, carreteras, pistas
23 para navegación aérea y aeropuerto; podrá importar, comprar maquinarias pesadas,
24 livianas para la construcción; **SEIS.-** A la compra, venta, distribución, importación,
25 exportación y/o representación de vehículos y sus motores, equipos y accesorios,
26 instrumentos y partes; **SIETE.-** Al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación,
27 distribución de fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos así como a su
28 importación, comercialización, **OCHO.-** A la Compraventa, corretaje, explotación y

1 anticresis de bienes inmuebles; **NUEVE.-** A la Compra, venta importación y
2 exportación de frutas tropicales y de productos naturales, agrícolas e industriales en
3 las ramas farmacéuticas, alimenticia, metal mecánica, textil, agroindustrial; **DIEZ.-** A
4 comprar, vender, Importar, y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda
5 clase de productos agrícolas y agropecuarios, comercialización, distribución,
6 fabricación de productos plásticos, importación y exportación, de los mismos o de las
7 materias primas para su fabricación, importación, elaboración, comercialización y
8 distribución de artículos agropecuarios y veterinarios; **ONCE.-** A importar, exportar e
9 reparar artículos de ferretería, grifería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
10 construcción, servicios de almacenamiento de mercaderías en bodegas, tratamiento y
11 almacenamiento de productos agrícolas en silos, recinto aduanero, habilitación de
12 bodegas, silos y frigoríficos; distribución y comercialización de bebidas gaseosas,
13 alcohólicas y productos lácteos; **DOCE.-** A la compra, venta, distribución,
14 importación, exportación y/o representación de aeronaves, avionetas, helicópteros, y
15 sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; **TRECE.-** A la compra,
16 venta, distribución y comercialización de toda clase de motores, y sus repuestos,
17 partes y accesorios, aceites, lubricantes, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos
18 de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
19 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos
20 de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para
21 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama
22 de joyería y bisutería, productos de cuero; también se dedicará a la actividad de
23 procesamiento, comercialización y distribución de productos alimenticios, balanceados
24 para: especies bioacuáticas, avícolas y ganaderas; **CATORCE.-** A la elaboración y
25 producción, fabricación, distribución y/o comercialización interna y externa de telas,
26 manteles, cortinas y alfombras; **QUINCE.-** A la elaboración, comercialización interna
27 y externa de pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
28 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y

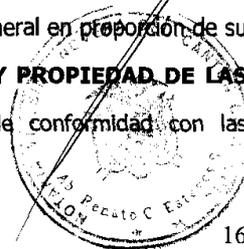
1 pastelería, mieles naturales, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
2 partes y accesorios; **DIECISEIS.-** Se dedicara a la venta directa por catálogos,
3 revistas, de toda clase de productos nacionales e importados como ropa, calzado,
4 bisutería, electrodomésticos en cualquiera de sus fases de producción o
5 comercialización; **DIECISIETE.-** También se dedicará a prestar servicios de
6 computación, informática y procesamiento de datos, servicios de sistemas para el
7 área financiera y administrativa, producción, comercialización y distribución de
8 software, importación, compra, venta, distribución de hardware y sus accesorios.-
9 **DIECIOCHO.-** Se dedicará a la importación, distribución y comercialización de
10 teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional. Se dedicará además a la
11 instalación, explotación y administración de supermercados; **DIECINUEVE.-**
12 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
13 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; la sociedad también se
14 dedicará a la importación, distribución y comercialización de motores y generadores
15 marinos e industriales, compresores y bombas, partes repuestos y accesorios para la
16 pesca y acuicultura; **VEINTE.-** Así mismo podrá importar ganado y productos para la
17 agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
18 necesarios para la agricultura, avicultura y ganadería; **VEINTIUNO.-** Podrá dedicarse
19 además a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
20 mediante la instalación de laboratorios; **VEINTIDOS.-** También se dedicará a la
21 actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento
22 y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos;
23 **VEINTITRES.-** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
24 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
25 y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil; **VEINTICUATRO.-** Fomentará y
26 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
27 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
28 saunas, hidromasajes, vapor, complejos turísticos, complejos deportivos, ciudadelas

1 vacacionales y parques mecánicos de recreación; **VEINTICINCO.-** A la compraventa,
2 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones
3 de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente, representante, comisionista de
4 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación
5 con este objeto; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda
6 clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
7 con el mismo.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
8 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el
9 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o
10 prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con
11 el artículo treinta y tres de la Ley de compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El
12 capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de
14 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
15 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
17 General de Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado.- **SEXTO:**
18 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de
19 la siguiente manera: **ELENA LOURDES LINO PINCAY**, ha suscrito Cuatrocientas
20 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada
21 una y ha pagado en efectivo el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
22 ellas, esto es la suma de TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA; y, **SANDRA LIZBETH LINO ANCHUNDIA**, ha suscrito
24 trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
25 y ha pagado en efectivo el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas,
26 esto es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA; Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital
28 otorgado por un Banco de la localidad.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL** Los



1 accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO**
2 **PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma
3 que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo
4 del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el presidente.-
5 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente
6 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
8 Junta Esta será presidida por el presidente y actuará el secretario el Gerente General,
9 las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
10 respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa
11 cuando se trate de Juntas Generales universales, de conformidad con lo dispuesto en
12 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los
13 accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
14 reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en
15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento
16 del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera
17 convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de
18 accionistas presentes, debiendo expresarlos así en la convocatoria.- **ARTICULO**
19 **CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las
20 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-**
22 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
23 gerente General, será subrogado por el presidente, con las mismas atribuciones que
24 el subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)**
25 designar y remover al gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en
26 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o
27 no accionistas de la compañía.- **b).-** designar al comisario principal y suplente,
28 quienes durarán cinco años en sus funciones.- **c).-** Discutir, aprobar, modificar o

1 rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador.- **d).**- resolver
2 acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en
3 casos necesarios de una reserva facultativa; **e).**- Autorizar la transferencia,
4 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
5 compañía; **f).**- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía;
6 **g).**- Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO**
7 **SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General; **a).**- Ejercer individualmente la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Administrar junto
9 con el presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos,
10 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
11 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c).**-
12 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d).**- convocar a
13 la junta General; **e).**- Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos y
14 talonarios de las acciones de las demás actas de junta General; **f).**- Las demás
15 contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** son
16 atribuciones del Presidente; **a)** Presidir las sesiones de Junta General; **b)** Suscribir
17 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas
18 de Junta General; **c).**- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o
19 definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y
20 **d).**- Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
21 **NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los
22 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la
23 firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede
24 representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente,
25 cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor
26 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su
27 valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**
28 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las



1 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueña de las
2 acciones a quién aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la
3 compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de
4 extravío, pérdida, sustracción, utilización de un título de acciones se observarán las
5 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
6 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho
7 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO**
8 **SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
9 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no
10 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
11 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
12 social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido
13 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
14 además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de
15 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
16 reserva legal.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**
17 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
18 para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
19 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
20 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía se disolverá por las causales
21 señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá
22 estar a cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
23 accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado **CARLOS ANTONIO**
24 **MURILLO LOPEZ,** para obtener la aprobación y el registro de la compañía, así
25 mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la
26 primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue
27 usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
28 escritura pública firma ilegible, Abogado **CARLOS ANTONIO MURILLO LOPEZ,**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420543
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINCAY MERCHAN SUSANA MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2012 3:41:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LNALINO S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 30 de Marzo del 2012

Mediante comprobante No.- 775522254, el (la) Sr. (a) (ita): ELENA LINO PINCAY/SANDRA LINO

Con Cédula de Identidad: 1307428746/1313245019 consignó en este Banco la cantidad de: 600

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: LNALINO S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	LINO PINCAY ELENA LOURDES	1307428746	\$ 360	usd
2	LINO ANCHUNDIA SANDRA LISSETH	1313245019	\$ 240	usd

TOTAL \$ 600,00 usd

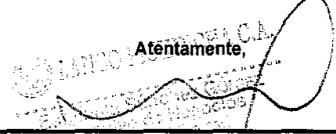
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



1 registro número nueve – dos, cero, uno, uno – dos, seis, cuatro del Consejo de la
2 Judicatura.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se
3 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura
4 Pública se agrega los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por
5 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,
6 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-
7
8
9

10 

11 **ELENA LOURDES LINO PINCAJ**
12 **C.C. No. 1307428746**
13 **C.V. No. 145-0006**

14
15
16 

17 **SANDRA LIZBETH LINO ANCHUNDIA**
18 **C.C. No.- 1313245019**
19 **C.V. No.- 129-0008**



23 **EL NOTARIO**

24 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO**
25 **QUE FIRMO, HUBRICO Y SELLO EN SU MISMA FECHA DE OTORGAMIENTO.**



Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0002608, dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el veintitrés de Mayo del año dos mil doce, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA LNALINO S.A.**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el treinta de Marzo del año dos mil doce.-

Guayaquil, veintiocho de Mayo del año dos mil doce.-



Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

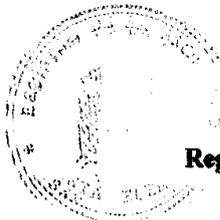
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio: 2012- 1857

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Julio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 698 a 708 con el número de inscripción 107 celebrado entre: ([LINALINO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0002608] de fecha [Veintitres de Mayo de Dos Mil Doce].



Ab. Jorge Falquez Maldonado
Registrador de la Propiedad Encargado



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0019972

Guayaquil, -5 SEP 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LNALINO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
